

## Guía para que las Instituciones Financieras soliciten el formato

Las siguientes páginas contienen un ejemplo del formulario que se podría utilizar para obtener datos de clientes entidades o personas morales en relación con el CRS.

Este formulario se diseñó después de la retroalimentación de varios expertos en la industria sobre CRS, por ejemplo, en cuanto a lo que podría utilizarse para intentar crear un poco de consistencia con el mercado y ayudar a las instituciones financieras en el desarrollo de sistemas de validación.

Este es un ejemplo del tipo de formato que podría ser utilizado por una institución financiera. No se debe ver como un formato obligatorio.

Cada Institución Financiera es libre de utilizar su propio formato, pero como mínimo la Institución Financiera debe obtener los datos obligatorios descritos en los comentarios del CRS de acuerdo con la guía y normas locales. Los campos marcados con un \* son obligatorios, están sujetos a las variaciones en las normas locales. Las instituciones financieras también pueden obtener la información requerida para comunicarse de otra manera (es decir, que no sea la auto-certificación). Sin embargo, para que una auto certificación sea válida, generalmente debe contener los siguientes datos del cuentahabiente o titular de la cuenta: (i) nombre , (ii) dirección, (iii) jurisdicción(es) de residencia para efectos fiscales, (iv) número de identificación fiscal de cada Jurisdicción reportable.

Es importante destacar que existen algunas jurisdicciones donde puede estar prohibido solicitar cierta información y puede ser necesario omitir del formulario campos específicos.

Las Instituciones Financieras deben considerar el texto azul contenidos entre corchetes y el uso del idioma que se adapte a sus necesidades operativas. Por ejemplo, en la Parte 4 una Institución Financiera debe elegir los plazos límite aplicables a sus propios procedimientos, (por ejemplo, "30 días").

Si una institución financiera sabe o tiene razones para saber ("reason to know") que la auto-certificación es incorrecta, se esperaría que en el transcurso de los procedimientos de apertura de la cuenta, la Institución de Información Financiera Sujeta a Reportar obtuviera cualquiera de la siguiente documentación: (i) una auto-certificación válida, o (ii) una explicación razonable y documentación (en su caso) que apoye la razonabilidad de la auto-certificación (y mantenga una copia o una anotación de dicha explicación y documentación

## INSTRUCCIONES del formulario de auto certificación de residencia fiscal para Entidades

### **Favor de leer las instrucciones antes de completar el formulario.**

*De acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación en respecto al Intercambio Automático de Información sobre cuentas Financieras en Materia Fiscal a que se refiere la recomendación adoptada por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos conocidas como Common Reporting Standard ("CRS" por su acrónimo en Inglés), se requiere a las Instituciones Financieras para obtener y reportar cierta información sobre la residencia fiscal del cuentahabiente. Si su residencia para efectos fiscales (o del cuentahabiente cuando este formulario sea completado en nombre del cuentahabiente) se encuentra fuera de México, puede que estemos legalmente obligados a pasar la información de este formulario y otra información financiera con respecto a sus cuentas financieras a las autoridades fiscales de México.*

En el Anexo del presente formulario usted puede encontrar definiciones sobre quién está clasificado como titular de la cuenta o cuentahabiente, y otros términos. Este formulario seguirá siendo válido a menos que exista un cambio en las circunstancias relacionadas al estatus fiscal del cuentahabiente u otros campos obligatorios incluidos en este formulario. Usted debe notificarnos si existe un cambio en las circunstancias que haga que este formulario esté incorrecto o incompleto, y en dicho caso proporcione una auto-certificación actualizada.

Este formulario está destinado para solicitar información únicamente cuando dicha solicitud no esté prohibida por la ley local. Favor de completar este formulario cuando usted necesite auto-certificar en nombre de una entidad cuando dicha entidad es cuentahabiente. Si el cuentahabiente es una persona física con actividad empresarial o una persona física en general no complete este formulario, en su lugar complete el "Formulario de auto-certificación de residencia fiscal para Personas Físicas".

Si el cuentahabiente es una "Persona de Estados Unidos" de acuerdo a las regulaciones del Servicio de Rentas Internas de Estados Unidos ("IRS" por su acrónimo en Inglés), también se deberá completar una Forma W9 emitida por el IRS.

### **Cuando el cuentahabiente es una Entidad no Financiera ("ENF" ) o una Entidad de Inversión ubicada en una jurisdicción no participante administrada por otra Institución Financiera:**

Favor de proporcionar información sobre la(s) persona(s) física(s) que ejerce(n) control del cuentahabiente (personas conocidas como "Persona (s) que ejerce (n) el control") mediante el "Formulario de Auto-certificación de residencia fiscal de persona (s) que ejercen el control" para cada persona que ejerce el control. Esta información la deben proporcionar todas las entidades de inversión ubicadas en una jurisdicción no participante y sean administradas por otra institución financiera.

### **Si está llenando el formulario en nombre del cuentahabiente,**

Entonces debe indicar la figura jurídica con la que se demuestra la capacidad de representar a la entidad (Facultad legal) en la que firmó dicho formulario en la Parte 4. Por ejemplo, puede ser el custodio o representante de una cuenta en nombre del cuentahabiente, o puede completar el formulario en virtud de un poder notarial.

### **Como Institución Financiera no tenemos permitido brindar asesoría fiscal.**

Si tiene preguntas sobre este formulario, estas instrucciones o para definir su estatus de residencia fiscal, por favor contacte a su asesor fiscal o a su autoridad fiscal local.

También puede encontrar más información, incluyendo una lista de jurisdicciones que firmaron acuerdos de intercambio de información automático, junto con los detalles sobre la información solicitada en el enlace: <http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/common-reporting-standard>



- (c)** ENF Activa– las acciones de la entidad sean regularmente comercializadas en una bolsa de valores establecida o la entidad es una entidad relacionada de una entidad cuyas acciones se comercializan en un mercado de valores establecido.

*Si seleccionó el inciso (c), por favor proporcione el nombre de la bolsa de valores establecida en la que la entidad comercializa sus acciones: \_\_\_\_\_ -*

*Si la Entidad señalada en la parte 1 es una Entidad Relacionada de una entidad cuyas acciones se comercializan regularmente en un mercado de valores establecido, por favor proporcione el nombre de la entidad relacionada cuyas acciones se comercializan en un mercado de valores establecido: \_\_\_\_\_*

- (d)** ENF activa–una Entidad Gubernamental o Banco Central
- (e)** ENF activa– una Organización Internacional
- (f)** ENF activa – distinta a las señaladas en los incisos (c) - (e) (por ejemplo, una ENF de reciente creación o una ENF sin fines de lucro)
- (g)** ENF pasiva-(Nota: si selecciona esta casilla complete la Parte 2 (2) que a continuación se señala)

**2.** Si usted seleccionó **1(a)(i)** o **1(g)** de la sección de arriba, entonces por favor:

**a.** Indique el (los) nombre(s)de cualquier persona(s) que ejerce(n) el control del cuentahabiente:

---

---

---

**b.** Complete el “Formulario de auto-certificación de residencia fiscal para personas que ejercen el control” por cada una de las Personas que ejercen el control que resulten aplicables.\*

*Nota: Si no existen personas físicas que ejerzan el control de la Entidad, entonces la Persona que ejerce el control será la persona física que mantendrá la posición de la persona que ejerce el control de la entidad. (Ver definiciones de Personas que ejercen el control en el Anexo del presente formulario).*

**Parte 3 – País de residencia para efectos fiscales y Número de Identificación Fiscal o su equivalente funcional \* (“RFC” por su acrónimo en español o “TIN” por su acrónimo en inglés) (Ver Anexo)**

Favor de completar la siguiente tabla indicando (i) el país de residencia fiscal del cuentahabiente y (ii) el RFC o TIN del cuentahabiente para cada país indicado.

Si el cuentahabiente no es residente fiscal en ninguna jurisdicción (por ejemplo; debido a transparencia fiscal), favor de indicar esta circunstancia en la línea 1 y proporcione el lugar donde se ubica su sede de dirección efectiva o el país donde se ubica su oficina principal.

Si el cuenta-habiente tiene su residencia fiscal en más de tres países, utilice una hoja por separado.

Si no está disponible el RFC O TIN, por favor proporcione la razón que corresponda, **A, B o Siguiente, según corresponda:**

**Razón A** - El país donde el cuentahabiente es sujeto del pago impuestos no emite TIN o RFC a sus residentes.

**Razón B** - El cuentahabiente se encuentra imposibilitado a obtener un RFC, TIN o número equivalente (por favor explique la razón por la qué no puede obtener un RFC o TIN en la tabla de abajo si usted seleccionó esta razón).

**Razón C** - No se requiere TIN o RFC. (Nota. Sólo seleccione esta razón, si las autoridades fiscales del país de residencia fiscal indicado abajo no requieren que el RFC o TIN sea revelado).

País de residencia fiscal	RFC o TIN	Si no hay TIN o RFC disponible, ingrese la Razón A, B o C.
1		
2		
3		

*En los siguientes cuadros favor de explicar porqué está imposibilitado a obtener un TIN si seleccionó la Razón B anterior.*

1	
2	
3	

#### Parte 4 – Declaración y Firma \*

Entiendo que la información que he proporcionada se encuentra cubierta por la totalidad de las disposiciones contenidas en los términos y las condiciones que regulan la relación del Titular de la Cuenta con la Institución Financiera HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (en lo sucesivo el Banco), los cuales indican la forma en la cual el Banco puede utilizar y compartir la información que he proporcionado.

Reconozco que la información contenida en este formato y la información relacionada con el Titular de la Cuenta y la(s) Cuenta(s) Reportable(s) puede ser proporcionada a las autoridades tributarias del país en el cual ésta(s) cuenta(s) se encuentra(n) aperturadas(s) e intercambiada con las autoridades tributarias de otro(s) país(es) en el(los) cual(es) se pueda considerar al Titular de la Cuenta como un residente para efectos fiscales conforme a lo señalado en tratados celebrados por los gobiernos de esos países para el intercambio de información financiera de las cuentas.

Certifico que soy el Titular de la Cuenta (o que estoy autorizado para firmar por el Titular de la Cuenta) respecto a la totalidad de las cuentas a las cuales se refiere este formato.

**Manifiesto que todas las declaraciones aquí realizadas están completas y son correctas, según mi leal saber y entender.**

Me comprometo a informar a el Banco dentro de 30 días sobre algún cambio en las circunstancias que afecte el estatus de residencia fiscal del cuentahabiente identificado en la Parte 1 de este formulario o cause que la información contenida en el presente documento sea incorrecto (incluyendo cualquier cambio en la información de Personas que ejercen el control identificados en la Parte 2, pregunta 2 a), y a proporcionar a el Banco que mantiene la cuenta una auto certificación debidamente actualizada y declaración dentro de los hasta 90 días de dicho cambio en las circunstancias.

Firma:\* \_\_\_\_\_

Nombre completo:\* \_\_\_\_\_

Fecha:\* (dd/mm/aaaa) \_\_\_\_\_

**Nota:** Si usted no es la Persona que ejerce el control, favor de especificar la figura jurídica con la que se demuestra la capacidad de representar a la entidad. Si firma en virtud de un poder notarial, adjunte también una copia certificada del poder notarial.

Capacidad (Figura jurídica): \* \_\_\_\_\_

## Anexo – Definiciones

**Nota:** Estas son definiciones seleccionadas y son proporcionadas para ayudarlo a completar este formulario.

Se puede encontrar mayor información dentro del **Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre cuentas Financieras emitido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos conocidas como Common Reporting Standard** ("CRS"), los comentarios asociados al CRS, y la regulación local. Esta información se puede encontrar en el siguiente enlace: <http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/common-reporting-standard/>

Si usted tiene alguna pregunta o duda, póngase en contacto con su asesor fiscal o con su autoridad fiscal local.

**“Cuentahabiente”** El término "Cuentahabiente" se refiere a la persona indicada o identificada como titular de la cuenta financiera por parte de la Institución Financiera que mantiene la cuenta. Esto es independiente de si dicha persona es una entidad a través de la cual fluyen operaciones (flow-through Entity). Por ejemplo; si un fideicomiso o un estado está identificado como titular o propietario de una cuenta financiera, el fideicomiso o estado es el cuentahabiente en vez del fideicomitente o los beneficiarios o propietarios del fideicomiso. De manera similar, si una sociedad está identificada como titular o propietario de una institución financiera que mantiene una cuenta financiera, la sociedad es el cuentahabiente, en lugar de los socios en la sociedad. Una persona distinta a una institución financiera, que mantenga una cuenta financiera en beneficio de otra persona como un agente, custodio, candidato, signatario, asesor de inversiones, intermediario, o como tutor legal, no se debe tratar como el cuentahabiente.

### “ENF Activa”

Una Entidad No Financiera (ENF) es una ENF activa si cumple con alguno de los criterios que figuran a continuación. En resumen, estos criterios se refieren a:

- ENF activas por razón de ingresos y activos;
- ENF que cotizan en la bolsa;
- Entidades Gubernamentales, Organizaciones Internacionales, Bancos Centrales, o de sus Entidades de propiedad absoluta;
- las ENFs controladoras que son miembros de un grupo no financiero;
  - ENFs de reciente creación;
- ENFs que se encuentran en proceso de liquidación o en quiebra y suspensión de pagos;
- centros de tesorería que son miembros de un grupo no financiero; o
- ENF sin fines de lucro.

Una entidad se clasificará como una ENF activa si cumple alguno de los siguientes criterios:

- a) menos del 50% de los ingresos brutos de la ENF del ejercicio inmediato anterior u otro período de información adecuado es ingreso pasivo y menos del 50% de los activos mantenidos por la ENF durante el ejercicio inmediato anterior, u otro período de información adecuada son activos que producen o se mantienen para la producción de ingresos pasivos;
- b) Las acciones de la ENF sean regularmente comercializadas en una bolsa de valores establecida o que la ENF sea una Entidad Relacionada de una Entidad cuyas acciones se comercialicen en un mercado de valores establecido;

- c) la ENFE es una Entidad Gubernamental, Organización Internacional, Banco Central, o una entidad de propiedad absoluta por uno o más de los anteriores;
- d) Todas las actividades de una ENF consistan substancialmente en mantener (total o en parte) las acciones en circulación de, o proveer financiamiento y servicios a, una o varias subsidiarias que se dediquen a un comercio o actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera, excepto que una Entidad no califique para el estatus ENF si la misma funciona (o se ostenta) como un fondo de inversión, tal como un fondo de capital privado, fondo de capital de riesgos, fondo de adquisición apalancada, o cualquier vehículo de inversión cuyo propósito sea adquirir o financiar compañías para después tener participaciones en las mismas en forma de activos de capital para fines de inversión;
- e) la NFE aún no está operando un negocio y no tiene un historial de funcionamiento previo, ("ENF de reciente creación"), pero está invirtiendo capital en activos con la intención de operar un negocio distinto a una Institución Financiera, siempre que la ENF no califique para esta excepción después de los 24 meses siguiente a la fecha en que se constituyó la ENF;
- f) la ENF no haya actuado como Institución Financiera en los últimos cinco (5) años y esté en proceso de liquidar sus activos o se esté reorganizando con la intención de continuar o reiniciar operaciones de una actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera;
- g) la ENE se dedica principalmente a financiar o cubrir operaciones con o para Entidades Relacionadas que no son Instituciones Financieras y que no presten servicios de financiamiento o de cobertura a ninguna Entidad que no sea una Entidad Relacionada, siempre que el grupo de cualquier Entidad Relacionada referida se dediquen primordialmente a una actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera
- h) la ENF cumple con todos los siguientes requisitos (una "ENF sin fines de lucro"):
- i) se establece y opera exclusivamente en su jurisdicción de residencia con fines religiosos, caritativos, científicos, artísticos, culturales, atléticos o educativos; o que se establece y opera en su jurisdicción de residencia y es una organización profesional, organización empresarial, cámara de comercio, organización laboral, agrícola u hortícola, liga cívica o una organización operada exclusivamente para la promoción del bienestar social;
- ii) está exento de impuesto sobre la renta en su jurisdicción de residencia;

iii) que no tiene accionistas o socios que tengan un interés de propiedad o que por su participación se beneficien de los ingresos o activos;

iv) La legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la EENF o la documentación de constitución de la EENF, no permitan que ningún ingreso o activo de la misma sea distribuido a o utilizado en beneficio de una persona privada o una Entidad que no sean de beneficencia, salvo que se utilice para la conducción de las actividades de beneficencia de la EENF, o como pagos por una compensación razonable por servicios prestados o como pagos que representan el valor de mercado de la propiedad que la EENF compró, y;

v) La legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la EENF o los documentos de constitución de la EENF requieran que, cuando la EENF se liquide o se disuelva, todos sus activos se distribuyan a una Entidad gubernamental o una organización no lucrativa, o se transfieran al gobierno de la jurisdicción de residencia de la EENF o a cualquier subdivisión de éste.

Nota: Ciertas entidades (como las EENFs de un territorio estadounidense) pueden calificar para el estatus ENF Activo para efectos de FATCA pero no podrían calificar como ENF activa en virtud del CRS.

**"Control"** "Control" sobre una persona moral o entidad se ejerce generalmente por una o varias persona físicas quienes a último de los niveles tengan una participación accionaria o de partes sociales mayoritaria (por ejemplo una participación accionaria directa o indirecta del 25%) en la Persona Moral o Entidad. Cuando ninguna persona



física (s) ejerza el control a través de participaciones accionarias o de partes sociales, la persona que ejerce el Control de la Entidad será la persona (s) física que ejerce el control de la Entidad a través de otros medios. Cuando no se identifiquen personas físicas que ejerzan el control de la Entidad a través de participaciones accionarias o de partes sociales, la Persona Reportable, de acuerdo a las regulaciones del CRS, se considerará la persona física que tiene el cargo de *Controlador clave*.

**“Persona (s) que ejerce (n) el control”** “Persona (s) que ejerce (n) el control” son la (s) persona (s) física (s) que ejerce control sobre una persona moral o entidad por ejemplo de manera enunciativa mas no limitativa; responsable legal, accionista, presidente del consejo secretario del consejo tesorero.

Cuando a esa entidad se le da el tratamiento de Entidad No financiera Pasiva ("ENF Pasiva"), la Institución Financiera debe determinar si esas personas que ejercen el control son personas reportables o no. Esta definición corresponde con el término "beneficiario efectivo", como se describe en la Recomendación 10 de las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (aprobadas en febrero de 2012).

En el caso de un fideicomiso, la (s) Persona(s) que ejercen (n) el control es el fideicomitente(s), fiduciario(s), protector(es) (si lo hay), beneficiario(s) o clase(s) de beneficiarios, o cualquier otra persona (s) física(s) que ejerza (n) control final efectivo sobre el fideicomiso (incluso a través de una cadena de control o propiedad). En virtud del CRS, el fideicomitente(s), fiduciario(s), protector(es) (si lo hay), y el beneficiario(s) o clase(s) de beneficiarios, siempre se tratan como Personas que ejercen el control de un fideicomiso, independientemente si alguno de ellos ejerce control sobre las actividades del fideicomiso.

Cuando el fideicomitente (s) de un fideicomiso es una Entidad o Persona Moral, entonces el CRS requiere también que las Instituciones Financieras identifiquen las Personas que ejercen el control del fideicomitente(s) y cuando se requiera se les reporte como Persona que ejerce el control del fideicomiso.

En el caso de un acuerdo o contrato legal distinto a un fideicomiso, la (s) Persona (s) que ejerce (n) el control(s) significa la(s) persona (s) en posiciones equivalentes o similares.

**"Institución de custodia"** El término "Institución de Custodia" significa cualquier Entidad que mantenga activos financieros por cuenta de terceros, como parte sustancial de su negocio. Una entidad mantiene activos financieros por cuenta de terceros como parte sustancial de su negocio, si el ingreso bruto de la entidad atribuible a dicho mantenimiento y los servicios financieros relacionados, es igual o superior al 20 por ciento del ingreso bruto de la entidad durante el período más corto entre: (i) un período de tres (3) años que finalice el 31 de diciembre (o el último día de un período contable que no sea un año de calendario) anterior al año en que se hace la determinación; o (ii) el período durante el cual la entidad ha existido.

**"Institución de Depósitos"** El término **"Institución de Depósitos"** significa cualquier Entidad que acepte depósitos en el curso ordinario de su actividad bancaria o similar.

**"FATCA"** FATCA se refiere a las disposiciones de la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativa a Cuentas en el Extranjero, que fue promulgada en la ley estadounidense como parte de la Ley de Incentivos a la Contratación para Restaurar el Empleo (HIRE) el 18 de marzo de 2010. FATCA crea un nuevo reporte de información y régimen de retención sobre ciertos pagos realizados a Instituciones Financieras no estadounidenses y otras entidades no estadounidenses.

**"Entidad"** El término "Entidad" se refiere a una persona moral o acuerdo jurídico similar, como lo es una empresa, organización, sociedad, fideicomiso o fundación. Este término cubre a cualquier persona distinta a una persona física.

**"Institución Financiera"** El término "Institución Financiera" se refiere a una "Institución de Custodia", "Institución de Depósitos", "Entidad de Inversión", o "Compañía de Seguros específica". Consulte las guías de la OCDE y, en su caso, las guías locales correspondientes para más definiciones de la clasificación que aplican a las Instituciones Financieras.

**"Entidad de Inversión"** El término "Entidad de Inversión" incluye dos tipos de Entidades:

(i) una Entidad que principalmente maneja como un negocio a una o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de un cliente:

- Negociación con instrumentos del mercado de dinero (cheques, pagarés, certificados de depósito, derivadas, etc.); divisas; instrumentos referenciados al tipo de cambio, tasas de interés o índices; valores negociables o negociación de futuros sobre mercancías (*commodities*)
- Administración de carteras individuales y colectivas; u
- otro tipo de inversión, administración o manejo de fondos o dinero por cuenta de terceros.

Dichas actividades u operaciones no incluyen la prestación No obligatoria (non-binding) de asesoría sobre inversiones a un cliente.

(ii) El segundo tipo de "Entidad de Inversión" ("Entidad de inversión administrada por otra Institución Financiera") es una entidad cuyo ingreso bruto es atribuible a la inversión, reinversión o negociación de activos financieros donde la Entidad es administrada por otra entidad que a su vez es una Institución de Depósito, una Institución de Custodia, una Compañía de Seguros específica, o el primer tipo de entidad de inversión.

**"Entidad de Inversión localizada en una jurisdicción No Participante y administrada por otra Institución Financiera"**

El término "Entidad de Inversión localizada en una jurisdicción No Participante y administrada por otra Institución Financiera" se refiere a una Entidad cuyo ingreso bruto se atribuye a la inversión, reinversión, o negociación de Activos Financieros si la Entidad (i) es administrada por una Institución Financiera y (ii) no es una Institución Financiera de una Jurisdicción participante.

**"Entidad de Inversión administrada por otra Institución Financiera"** "Una Entidad es "administrada por" otra Entidad, si la Entidad administradora realiza, ya sea directamente o a través de otro proveedor de servicios en nombre de la Entidad administrada, cualquiera de las actividades u operaciones descritas en la cláusula (i) anterior, en la definición de "Entidad de Inversión".

Una Entidad administra a otra Entidad sólo si tiene autoridad discrecional para administrar los activos de la otra Entidad (total o parcialmente). Cuando una Entidad es administrada por una mezcla de Instituciones Financieras, ENFs o personas físicas, la entidad se considera administrada por otra Entidad que es una Institución de Depósito, Institución de Custodia, Compañía de Seguros específica, o el primer tipo de entidad de inversión, si cualquiera de las Entidades administradoras es la otra Entidad señalada anteriormente.

**"ENF"** Una "ENF" es una Entidad que no es una Institución Financiera.

**"Institución Financiera no sujeta a reportar"**

"Institución Financiera no sujeta a reportar" se refiere a cualquier institución financiera que es:

- una Entidad Gubernamental, Organización Internacional o Banco Central, que no se relacione con el pago que se deriva de la obligación mantenida en relación con la actividad financiera comercial de un tipo contratada en una Compañía de Seguros específica, Institución de Custodia, o Institución Depositaria;
- un Fondo de jubilación de participación amplia; Fondo de jubilación de participación limitada; Fondo de Pensión de una Entidad Gubernamental, Organización Internacional o del Banco Central; o un Emisor de tarjetas de crédito calificado;
- un Vehículo de Inversión Colectiva exento; o
- un Fideicomiso del Fiduciario Documentado: un fideicomiso donde el fiduciario del fideicomiso es una Institución Financiera sujeta a reportar reporta toda la información que se requiere informar con respecto a todas las Cuentas Reportables del fideicomiso;
- cualquier otro definido en una ley interna de países como una Institución Financiera no sujeta a reportar

**“Jurisdicción participante”** Una “jurisdicción participante” se refiere a una jurisdicción con la que un acuerdo está vigente conforme a lo cual se proporcionará la información establecida en el CRS.

**“Institución Financiera de una Jurisdicción Participante”** El término "Institución Financiera de una Jurisdicción Participante" se refiere a (i) cualquier Institución Financiera que tiene su residencia fiscal en una Jurisdicción Participante, pero excluye a cualquier sucursal de esa Institución Financiera ubicada fuera de esa jurisdicción, y (ii) cualquier sucursal de una Institución Financiera que no es residente fiscal en una Jurisdicción Participante, si esa sucursal está ubicada en dicha Jurisdicción Participante.

**"ENF Pasiva"** Conforme al CRS, una "ENF pasiva" se refiere a cualquier: (i) ENF que no es una ENF activa; y (ii) Entidad de Inversión localizada en una Jurisdicción No Participante y administrada por otra Institución Financiera.

**“Entidad Relacionada”** Una Entidad es una "Entidad Relacionada" de otra Entidad, si la Entidad controla a la otra Entidad, o las dos Entidades están bajo control común. Para este propósito, el control incluye la propiedad directa o indirecta de más del 50% de las acciones con derecho a voto y del valor de una Entidad.

**“Cuenta Reportable”** El término "Cuenta Reportable": se refiere a una cuenta mantenida por una o más Personas Reportables o por una ENF pasiva con una o más Personas que ejercen el control que es(son) Persona(s) Reportable(s).

**“Jurisdicción Reportable”** Una Jurisdicción Reportable es aquella con la cual está vigente la obligación de proporcionar información sobre cuentas financieras.

**“Persona Reportable de una Jurisdicción Reportable”** Una persona reportable de Jurisdicción Reportable es una Entidad que es residente fiscal en un Jurisdicción(es) Reportable en virtud de la ley fiscal de dicha jurisdicción(es) – como referencia a leyes locales del país donde está establecida, incorporada o administrada la Entidad. Una Entidad como lo es una sociedad, sociedad de responsabilidad limitada o acuerdo jurídico similar que no tiene residencia fiscal se considerará como residente fiscal en la jurisdicción en el que se localice su sede de administración efectiva. Como tal, si la Entidad certifica que no tiene residencia fiscal, ésta debe completar el formulario indicando la dirección de su oficina principal.

Las Entidades con residencia fiscal en dos o más países podrán depender de las reglas de desempate contenidas en los Tratados para evitar la doble imposición fiscal (si aplica) para determinar su residencia para efectos fiscales.

**“Persona Reportable”** Una “Persona Reportable” se define como una “Persona reportable de una Jurisdicción Reportable”, distinta de:

- una entidad cuyas acciones se cotizan regularmente en uno o más mercados de valores establecidos;
- cualquier empresa que es una Entidad Relacionada de una sociedad descrita en la cláusula (i);
- una Entidad Gubernamental;
- una Organización Internacional;
- un Banco Central;
- una Institución Financiera (excepto por una Entidad de Inversión descrita en el subpárrafo A (6) b) del CRS que no son Instituciones Financieras de una Jurisdicción Participante. En su lugar, este tipo de Entidades de Inversión se tratan como ENFs Pasivas.)

**"Residente para efectos fiscales"** Generalmente, la Entidad será residente para efectos fiscales en una jurisdicción si, conforme a las leyes de esa jurisdicción (incluyendo tratados para evitar la doble imposición fiscal), paga o deba pagar impuestos en dicha jurisdicción por razón de su domicilio, residencia, sede de administración o país de incorporación/constitución, o cualquier otro criterio de naturaleza similar, y no sólo de fuentes de riqueza en esa jurisdicción. Las Entidades con doble residencia fiscal pueden aplicar las reglas de desempate contenidas en los tratados para evitar la doble imposición fiscal (si aplica) para resolver los casos de doble residencia para la determinación de su residencia para efectos fiscales. Una entidad como lo es una sociedad, sociedad de responsabilidad limitada o acuerdo jurídico similar que no tiene residencia fiscal se considerará como residente en la jurisdicción en la que encuentra su sede de administración efectiva. Un fideicomiso se trata como residente del país donde uno o más de sus fideicomisarios es residente. Para obtener información adicional sobre el domicilio fiscal, hable con su asesor fiscal o vea el siguiente enlace: <http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/common-reporting-standard/>

**"Compañía de Seguros específica"** El término "Compañía de Seguros específica" se refiere a cualquier Entidad que sea una compañía de seguros (o compañía tenedora de una compañía de seguros que emite, o está obligada a hacer pagos con respecto a un Contrato de Seguros de Valor en efectivo o un Contrato de Anualidad.

**“TIN” o “RFC”(incluyendo “equivalente funcional”)** El término " TIN " o “RFC” significa Número de Identificación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes o un equivalente funcional en ausencia de un TIN o RFC. Un TIN o RFC es una combinación única de letras o números asignados por una jurisdicción a un individuo o entidad y se utiliza para identificar a la persona física o entidad para efectos de administración de las leyes fiscales de dicha jurisdicción. Se puede obtener mayor información sobre los TIN aceptables en el siguiente enlace: <http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/common-reporting-standard>

Algunas jurisdicciones no expiden un TIN. Sin embargo, estas jurisdicciones suelen utilizar algún otro número de alta integridad con un nivel equivalente de identificación (un "equivalente funcional"). Los ejemplos de este tipo de número incluyen: el número/código de una empresa/compañía.